

RESOLUCIÓN No. 1158 DE 2020

*POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2878 DE 2019, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** A LA **ASOCIACIÓN FREPAEN**, CON NIT 900.503.441-9.*

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la ASOCIACIÓN FREPAEN es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Arauca mediante Resolución No. 524 de 24 de abril de 2012.

Que mediante resolución 2878 de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – Regional Arauca, otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la ASOCIACIÓN FREPAEN, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, registrando sede administrativa en la carrera 8 No. 19-25 Barrio Las Américas y operativa ubicada en la Calle 18 # 28 - 22 Barrio la Esperanza del municipio de Arauca departamento de Arauca.

Que mediante oficio recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el No. 202032400000014312 del 25 de mayo de 2020, suscrito por DAVID ALEXANDER

TALERO MORALES, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN FREPAEN, solicita aprobación de cambio de sede Operativa que en la actualidad funciona en Calle 18 N° 28 – 22 Barrio La Esperanza como quedó establecido en la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución 2878 de 2019 para la modalidad de **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, y ya que el nuevo espacio va a ser compartido, se requiere solicitar mezcla poblacional, teniendo en cuenta que con este cambio operarían en el mismo inmueble las modalidades de Semicerrado Externado Jornada Completa, Semicerrado Externado Media Jornada y Libertad Vigilada/Asistida.

Que mediante video llamada realizada por la Profesional Enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional se verificó el cumplimiento de los requisitos administrativos para el domicilio ubicado en la Calle 20 No. 19 – 25 Barrio Américas, Departamento de Arauca y se conceptuó FAVORABLE para el componente administrativo.

Que la Directora Regional mediante memorandos de radicados No. 20203200000023733 y No. 20203200000024153 remitió a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, justificación técnica para realizar estudio de viabilidad de mezcla de poblaciones y/o modalidades en un mismo inmueble, con el fin de aprobar cambio de domicilio de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA la cual opera en el inmueble ubicado en la Calle 18 # 28 - 22 Barrio la Esperanza y entraría a operar Carrera 8 No. 19-25 Barrio Américas.

Lo anterior a fin de trasladar la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** a la Carrera 8 # 19-25 Barrio Las Américas del municipio de Arauca, donde operan simultáneamente las modalidades LIBERTAD VIGILADA Y ASISTIDA, SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, operadas por la ASOCIACIÓN FREPAEN en el Municipio de Arauca, departamento de Arauca.

Que mediante correo de fecha 04 de septiembre de 2020 remitido por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, se informa que mediante **Acta No 19 del 4 de septiembre de 2020**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la ASOCIACIÓN FREPAEN II (**SRPA – Cambio de Sede – Arauca**), ubicada en la Carrera 8 No. 19-25 Barrio Américas, Departamento de Arauca. Operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:

- **Internado Restablecimiento en Administración de Justicia** para la atención de dos poblaciones: a) Adolescentes Mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida.

b) Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplen a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

- **Semicerrado Externado Media Jornada** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
- **Semicerrado Externado Jornada Completa** para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
- **Libertad Vigilada /Asistida** para la atención de adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la ASOCIACIÓN FREPAEN que opera la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** para la atención de población: Adolescentes Mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida / Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplen a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad, dada su trayectoria y experiencia en el manejo de esta población.

Que la guía técnica del componente alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, permite que los servicios de alimentos puedan tener su planta física en un espacio para la operación descentralizada o satelital, o en el espacio físico de un tercero (en casos aprobados).

Que el servicio de alimentación se continuará desarrollando en la calle 18 No. 28-22 barrio la esperanza del municipio de Arauca, donde funcionaba la modalidad del mismo operador, por cuanto la operación de este servicio para la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** será descentralizada.

En virtud de lo anterior se modificará el artículo primero de la Resolución 2878 de 2019, en el sentido de cambiar la sede operativa e incluir parágrafo aclaratorio respecto al servicio de alimentación.

Que mediante memorando con radicado No. 202032000000028993 de fecha 16 de octubre de 2020, Directora Regional **ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**, envió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, solicitud de modificación de Licencia de Funcionamiento Bial Resolución N° 2878 de 2019 **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** Asociación FREPAEN.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 2878 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN FREPAEN**, con NIT 900.503.441-9 y domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida / Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad, en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 8 No. 19-25 Barrio Las Américas del municipio de Arauca departamento de Arauca, con capacidad instalada de dieciséis (16) cupos.

PARÁGRAFO: La operación del servicio de alimentación será descentralizada por la Entidad y continuará prestándose en la sede ubicada en la calle 18 No. 28-22 de la ciudad de Arauca, departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás aspectos de la Resolución N° 2878 de 2019, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por el Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.


ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de ejecutoria y deberá ser publicada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los

13 NOV 2020


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional
ICBF Arauca

Revisó y Aprobó: Yesica Dayana Forero – Profesional con funciones de Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Adriana M. Guerra J - Profesional de Apoyo – Grupo Jurídico



F1-0-CO-01-0579
Saravena, 20 de noviembre de 2020

Doctora
ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES
Contratista-Representación Jurídica
Grupo Jurídico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Arauca
Arauca- Arauca

REF: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Cordial saludo;

De acuerdo a correo recibido para citación de notificación personal de la Resolución No. 1158 de trece (13) de noviembre de 2020, por medio del cual *“se modifica el artículo primero de la Resolución 2878 de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Biental para desarrollar la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, a la ASOCIACIÓN FREPAEN con NIT 900.503.441-9”*, me permito solicitarle me sea notificado electrónicamente, a través de correo institucional frepaen@gmail.com

Cordialmente,


DAVID ALEXANDER TALERÓ MORALES
Representante Legal

Adriana Marcela Guerra Jaimes

De: Adriana Marcela Guerra Jaimes
Enviado el: lunes, 23 de noviembre de 2020 9:27 a.m.
Para: Asociacion frepaen
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 1158 DE 2020.
Datos adjuntos: RES. 1158 DE 2020 FREPAEN INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.pdf



Buenas tardes,

Atendiendo al correo que antecede, donde manifiesta expresamente su voluntad de ser notificado por medio electrónico, me permito remitir copia de la **Resolución No. 1158 de trece (13) de noviembre de 2020**, por medio del cual *“se modifica el artículo primero de la Resolución 2878 de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, a la ASOCIACIÓN FREPAEN con NIT 900.503.441-9”*

Adicionalmente se informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada por el Instituto.

Finalmente recordar que contra el presente acto procede recurso de Reposición, ante la Dirección general del ICBF Regional Arauca, al que podrá renunciar si así lo desea, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Adriana Marcela Guerra Jaimes Contratista – Representación Judicial Grupo Jurídico</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita 01 8000 www.icbf.gov.co</p> <p> El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

De: Asociacion frepaen <frepaen@gmail.com>
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 12:13 p.m.
Para: Adriana Marcela Guerra Jaimes <Adriana.Guerra@icbf.gov.co>
Asunto: Re: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O ELECTRÓNICA

Buenas Tardes Dra Adriana, damos respuesta a el correo que antecede

Cordialmente,

David Alexander Talero Morales

Representante Legal

Asociación Frepaen

Tel: (+57) 8890444

Calle 18 No. 12-65 Barrio Santander

Saravena - Arauca



Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo. El medio Ambiente es cuestión de todos. Este mensaje y cualquier archivo adjunto, contiene información confidencial que cuenta con protección de la Ley. Por este motivo, solo el destinatario es quien se encuentra autorizado, de manera exclusiva, para hacer uso de el. Si usted no es el destinatario, debe hacer caso omiso al presente mensaje y borrarlo de manera inmediata y oportuna.

El mar, 17 nov 2020 a las 11:06, Adriana Marcela Guerra Jaimes (<Adriana.Guerra@icbf.gov.co>) escribió:

CLASIFICADA

Sr. DAVID ALEXANDER TALERO

Representante Legal

ASOCIACIÓN FREPAEN

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), a través de la presente comunicación me permito citarlo para que comparezca ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar REGIONAL ARAUCA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 08:00 AM a 12:00 M.M. y de 02:00 PM a 06:00 PM, ubicado en la carrera 21 No. 01-24 del Barrio Fundadores del Municipio de Arauca, Arauca.

Lo anterior, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE**, o a su apoderado, el contenido de la **Resolución No. 1158 de trece (13) de noviembre de 2020**, por medio del cual *“se modifica el artículo primero de la Resolución 2878 de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, a la ASOCIACIÓN FREPAEN con NIT 900.503.441-9”*

Si vencido el término fijado no comparece, la resolución se notificará por aviso de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales de emergencia sanitaria a raíz del COVID-19, y de conformidad con lo dispuesto en el CPACA, usted podrá ser notificado electrónicamente, por lo que le solicito, manifieste si está de acuerdo en ser notificado por este medio. De ser así, le enviaremos la Resolución al correo electrónico.

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Adriana Marcela Guerra Jaimes
Contratista – Representación Judicial
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Dirección Regional Arauca
Carrera 21 # 1 – 24 • Tel.: 8851826 Ext: 700016

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita
01 8000
www.icb



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also

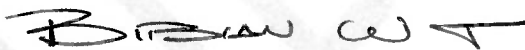
warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1158** de fecha **trece (13) de noviembre de 2020** por medio de la cual “se modifica el artículo primero de la resolución 2878 de 2019, que otorgó licencia de funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad *INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA* a la *ASOCIACIÓN FREPAEN*”, se notificó electrónicamente, conforme lo solicitado por el señor **DAVID ALEXANDER TALERO MORALES**, en su calidad de Representante Legal de dicha Fundación, el día veintitrés (23) de noviembre de 2020 a las 09:27 am, quien manifestó y dejó constancia expresa el día 30 de noviembre de 2020, sobre su conformidad con la Resolución y su deseo de renunciar a los términos para interponer recursos.

Por lo anterior, la resolución No. **1158 de 2020**, quedó en firme y ejecutoriada el día primero (01) de diciembre del año 2020, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, el primer (01) día del mes de diciembre de 2020.



BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA

Coordinadora Grupo Jurídico

Regional Arauca.

Proyectó: Adriana M. Guerra J.- Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.